



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de abril de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 20/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el 20 de diciembre de 2013, aproximadamente a las 19:00 horas, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron del quejoso con motivo de la presunta comisión de un delito federal, incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenía el quejoso a su favor, lo que se tradujo en que obtuvieron de él, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público incurriendo personal de la representación social citada en una violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, que incurrieron en conductas violatorias de los derechos humanos del quejoso, por no haberle hecho de su conocimiento los derechos consagrados a su favor como detenido, al momento en que se le privó de su libertad, procedimiento en el que se esclarezcan los hechos antes de su puesta a disposición del Ministerio Público y determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la detención así como si le fueron inferidas lesiones al quejoso a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se les impongan las sanciones que en correspondan conforme a derecho por las citadas violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Lo anterior en la inteligencia de que en el procedimiento administrativo de responsabilidad se deberá brindar intervención al quejoso para efecto de que manifieste lo que a su interés legal convenga y, en caso de así estimarlo necesario, ofrezca y le sean recibidas las pruebas de su intención.

SEGUNDA.- Para el supuesto de que se acredite que los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, infirieron lesiones al quejoso, se presente una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, a efecto de que inicie una carpeta de investigación al respecto, debiendo darle seguimiento a la carpeta de investigación hasta que la misma se resuelva conforme a derecho.

TERCERA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.

